



| Bienes –derechos que pueden ejercerse- | |
|---|---|
| Radicado | 37284 Decisiones\Rad. 37284. Fecha 14-12-2011. Procedencia de Levantamiento de medida cautelar en justicia y paz -.docx |
| M.P | MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ |
| 11 | 14/12/2011 |
| Problema Jurídico | |
| Que derechos se pueden ejercer sobre un bien -EN ESTE CASO EL POSTULADO- | |
| Descriptor | |
| Justicia y Paz -DERECHOS SOBRE BIENES - | |
| TESIS | |
| <p>Al respecto, la Sala debe recordar cómo sobre las cosas se pueden ejercer al mismo tiempo diversas clases de derechos tales como el dominio, el de herencia, el usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca.</p> <p>Así, el dominio, también llamado propiedad, conforme al artículo 669 del Código Civil, es el derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella, siempre que no sea contra la ley o contra derecho ajeno. Y los modos de adquirir el dominio, según las voces del canon 763 ibídem, son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción, siendo la tradición la forma más común de hacerse a la propiedad de las cosas.</p> <p>Pero además del modo, la legislación civil nacional exige un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc. Y en el caso de los bienes inmuebles, la tradición sólo se perfecciona con la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.</p> <p>Como se anotó, los bienes también se pueden obtener por prescripción adquisitiva de dominio, que según el artículo 2512 del Código Civil, es un modo de adquirir las cosas ajenas por haberse poseído durante cierto lapso de tiempo, por manera que la adquisición de un bien por prescripción adquisitiva de dominio implica la pérdida del mismo para otra persona.</p> <p>En ese contexto, es posible entender cómo si bien el señor Salvatore Mancuso</p> | |



Gómez figura como titular del derecho de dominio, su padre SALVATORE MANCUSO D'ANGIOLELLA ostenta el derecho real de posesión, situación reconocida en la sentencia proferida el 16 de febrero de 2010 por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Montería, decisión constitutiva del título para reputarse, además, propietario. Y si bien la sentencia, que ahora constituye el título de propiedad en favor de SALVATORE MANCUSO D'ANGIOLELLA, no se ha podido inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria, ello obedece a la existencia de varias medidas cautelares registradas sobre el mismo, circunstancia que para efectos de este trámite incidental no modifica los derechos ostentados por el peticionario.